

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

VILLA DEL PRADO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente de modificación de ordenanzas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2011, haciéndose público el texto de las mismas conforme al siguiente contenido:

1. ORDENANZA NÚMERO 7. SERVICIOS DE CEMENTERIO

Artículo 7 (Cuota tributaria):

Concepto	Cuota (euros)
Derechos de inhumación	
Utilización de grúa por levantamiento de lápida	60
Sábados tarde, domingos y festivos	225
Días laborables	200
Derechos de exhumación	
Sábados tarde, domingos y festivos	225
Días laborables	200
Utilización de grúa por levantamiento de lápida	60

2. ORDENANZA NÚMERO 8. PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6:

Concepto	Cuota (euros)
Adultos	
Bonos para sesenta días	43
Bonos para treinta días	27
Bonos para quince días	22
Entradas festivos	3
Entradas laborables	3
Menores (hasta catorce años inclusive)	
Bonos para sesenta días	30
Bonos para treinta días	22
Bonos para quince días	15
Entradas festivos	2
Entradas laborables	2
Pistas deportivas (piscina)	
Adulto una hora	10
Adulto un mes	25
Deporte individual con luz artificial una hora	10
Deporte individual con luz artificial un mes	50
Deporte colectivo con luz artificial una hora	15
Deporte colectivo con luz artificial un mes	80
Cursos de natación	
Un mes	38
Dos meses	67
Polideportivo cubierto	
Gimnasio	35
Alquiler de pista multideportiva	13

Art. 7. Se suprime el siguiente párrafo: “Hasta el 30 por 100 de minusvalía abonarán el 100 por 100 del precio”.

Se modifica el siguiente párrafo: “Desde el 33 por 100 hasta el 50 por 100 abonarán el 70 por 100 del precio”.

Se añade lo siguiente: “En la cuota aplicable al gimnasio serán de aplicación los siguientes descuentos, nunca acumulables:

- Anual: 15 por 100.
- Semestral: 10 por 100.
- Trimestral: 5 por 100”.

3. ORDENANZA NÚMERO 9, MESAS Y SILLAS

Artículo 6:

Concepto	Temporada única (euros)
Zona primaria espacio por m ² (plaza Mayor)	14
Resto del municipio m ²	7

Se modifica el artículo 7 de la siguiente manera:

En el párrafo tercero se añade lo siguiente: “La solicitud de las terrazas se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero y el pago se efectuará hasta el día 30 de abril en un pago único. Al solicitar la terraza el interesado deberá presentar documento acreditativo de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Villa del Prado”.

Se añade el párrafo quinto de acuerdo con el siguiente contenido: “Todo local que utilice elementos ornamentales que precisen de anclaje en la vía pública, únicamente los podrá utilizar los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. Les será de aplicación lo anteriormente dispuesto en este artículo a las terrazas de nueva apertura (posteriores al 28 de febrero del año en curso)”.

4. ORDENANZA NÚMERO 12. ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 6:

Concepto	Cuota/euros
Campamentos urbanos	
Un mes	60
Dos meses	100
Ampliación horario CP. Septiembre y junio, de 15.00 a 18.00 horas; resto de meses, de 16.00 a 19.00 horas	
Una hora	20
Dos horas	40
Tres horas	50
Talleres navideños	30
Actividades extraescolares, deportivas y Escuela de Fútbol Municipal	18
Danza	
Primer nivel	23
Segundo nivel	26
Tercer nivel	29
Música	
Cuota inscripción	18
Asignatura	23
Bailes de salón	
Por cada modalidad	21

Artículo 8 bis. Se suprime el siguiente párrafo: “Hasta el 30 por 100 de minusvalía abonarán el 100 por 100 del precio”.

Se modifica el siguiente párrafo: “Desde el 33 por 100 hasta el 50 por 100 abonarán el 70 por 100 del precio”.

5. ORDENANZA NÚMERO 14, PUESTOS Y BARRACAS

Artículo 6:

Concepto	Cuota (euros)
De 6 ml (semestral) mercadillo	205
Fiestas locales	
Atracciones y similares	40/día
Puestos varios (fiestas, poveda)	5/día ml

6. ORDENANZA NÚMERO 17, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 9: "La solicitud de exención deberá renovarse cada dos años."

7. ORDENANZA NÚMERO 19, SERVICIO DE ALCANTARILLADO

a) Artículo 9: "La solicitud de exención deberá renovarse cada dos años".

8. ORDENANZA NÚMERO 22, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6:

- Certificado padrón municipal: 1,25 euros.
- Certificado carácter tributario: 1,25 euros.
- Certificado estado tramitación expediente: 1,25 euros.
- Con estudio previo a su expedición: 6,20 euros.
- Certificados catastrales:
 - Rústica: 18,65 euros.
 - Urbana y descriptiva: 18,65 euros.
- Bastanteo de documentos: 24,85 euros.
- Compulsas de documentos: 0,30 euros.
- Licencias:
 - Establecimientos de bebidas alcohólicas: 25,90 euros.

9. ORDENANZA NÚMERO 24, CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

a) Artículo 5: "Tarifa general y única: 100 euros".

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Villa del Prado, a 23 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/43.671/11)